NACIONES UNIDAS EP



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/48 15 de marzo de 2010

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL Sexagésima Reunión Montreal, 12 al 15 de abril de 2010

PLANTILLA MODIFICADA PARA LOS PROYECTOS DE ACUERDO PARA LOS PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC (DECISIÓN 59/16 b))

- 1. Con antelación a la 59ª Reunión del Comité Ejecutivo, la Secretaría había preparado una plantilla preliminar para un proyecto de acuerdo para los planes de gestión de eliminación de HCFC sobre la base de las plantillas para los acuerdos de los planes nacionales de eliminación y los planes de gestión de eliminación definitiva, incorporando algunas mejoras en vista de la experiencia adquirida en la aplicación de dichos acuerdos. La finalidad de la plantilla preliminar era servir como punto de partida para la elaboración futura de una plantilla para proyectos de acuerdo y como un medio para ayudar a las Partes que operan al amparo del Artículo 5 a preparar acuerdos ajustados a los requisitos del Comité Ejecutivo.
- 2. En la 59ª Reunión, el Comité Ejecutivo debatió acerca de la cuestión, y varios representantes de los organismos de ejecución señalaron que dicha plantilla les resultaría de gran utilidad. En el debate, se sugirió que el proyecto de acuerdo debería incluir una cláusula en la que el país confirmara que mantenía su compromiso de cumplir con todas las obligaciones existentes respecto a la eliminación de las SAO correspondientes.
- 3. Tras dicho debate, el Comité Ejecutivo decidió (decisión 59/16) pedir a los organismos de ejecución y bilaterales que preparan planes de gestión de eliminación de HCFC que utilicen la plantilla preliminar como una pauta cuando aconsejen a los países sobre la preparación de un proyecto de acuerdo para los planes de gestión de eliminación de HCFC que se presenten a la consideración del Comité Ejecutivo; y pedir a los Miembros del Comité Ejecutivo y a los organismos bilaterales y de ejecución que remitan a la Secretaría sus comentarios sobre la plantilla preliminar a fin de que esta pudiese preparar una versión modificada de la plantilla preliminar para que fuese examinada por el Comité en su 60ª Reunión. En diciembre de 2009, la Secretaría escribió a los organismos bilaterales y de ejecución, pidiéndoles que presentasen sus comentarios, y se recibió una respuesta. Los comentarios del Gobierno de Alemania figuran en el Anexo I a este documento.
- 4. La Secretaría modificó la plantilla preliminar y tomó en cuenta los comentarios formulados por Alemania. En la lista siguiente se indican los cambios realizados en comparación con la plantilla adjunta al informe de la 59ª Reunión del Comité Ejecutivo. En el Anexo II se adjunta una plantilla preliminar actualizada.
 - a) En el párrafo 1, se agregó texto adicional a fin de indicar una reducción definitiva en el marco del plan antes de que se establezca un nivel básico para el país. Una vez que se haya determinado el nivel básico, esta opción resultará obsoleta;
 - b) En el párrafo 2, se introdujeron cambios para incorporar la idea de las reducciones sostenidas para aquellas sustancias que no son parte del acuerdo, pero que se habían eliminado anteriormente. El texto también tiene en cuenta las exenciones para usos esenciales o críticos;
 - c) En el párrafo 5, se cambió ligeramente la redacción para expresar más adecuadamente sobre qué años un país debe notificar cuando presenta la solicitud de un tramo;
 - d) En el párrafo 7, se han añadido las palabras "reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado" para especificar con más precisión el término "cambios importantes". Estas palabras tienen el objetivo de incorporar el contenido de la decisión 46/37, especificando la flexibilidad en los acuerdos plurianuales;
 - e) Se ha especificado con más detalle la función del organismo cooperante; y

- f) En varios párrafos se ha modificado muy ligeramente la redacción (uso uniforme del plural para "informes", por ejemplo) para mejorar la uniformidad, sin efecto alguno en el contenido.
- 5. La Secretaría desearía reconfirmar que este proyecto de plantilla tiene por intención únicamente expresar las expectativas generales del Comité Ejecutivo para los acuerdos con los gobiernos de los países en relación con la eliminación de los HCFC. Debido a que su redacción puede aplicarse en forma general, constituye una base adecuada para que los países elaboren su propio Proyecto de Acuerdo para la presentación con un esfuerzo relativamente menor, incorporando enmiendas según sea necesario para ajustarse a circunstancias específicas. En tales casos, la Secretaría pedirá aclaraciones respecto a los motivos de los cambios y presentará el caso ante el Comité Ejecutivo en el momento en que se presente el plan.
- 6. En la segunda parte de la decisión propuesta a continuación, la Secretaría se refiere a la cuestión de que los acuerdos para los planes de gestión de eliminación de HCFC pueden prever la aprobación del último tramo en un momento anterior a que el país haya notificado el consumo para el primer año con un límite de consumo conforme al Protocolo de Montreal; es decir, para el año 2013. Para los años 2010 a 2012, la definición de un consumo máximo permitido tiene una utilidad limitada, dado que el Protocolo de Montreal no incluye ningún requisito que limite el consumo en dichos años. La decisión sólo requiere que la presentación planificada del último tramo se puede prever sólo después de que se conozca el consumo para 2013.
- 7. La Secretaría recomienda que el Comité Ejecutivo:
 - a) Apruebe la plantilla que figura en el Anexo II al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/48 como base para redactar un Acuerdo entre un país y el Comité Ejecutivo respecto a los planes de gestión de eliminación de HCFC; y
 - b) Pida que los proyectos de acuerdo futuros programen la presentación de los últimos tramos de manera que se haya notificado el consumo para el año 2013 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal antes de que se apruebe el último tramo del acuerdo.

Anexo I

COMENTARIOS DEL GOBIERNO DE ALEMANIA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (extraído de comunicaciones por correo electrónico)

[...]

Comentando sobre la Cuestión 7 del orden del día, decisión 59/16:

Plantilla preliminar para los proyectos de acuerdo para los planes de gestión de eliminación de HCFC

El proyecto de plantilla para los planes de gestión de eliminación de HCFC se basa sobre las prácticas sólidamente comprobadas con los planes nacionales de eliminación. Por ende, tanto los organismos como las dependencias nacionales del ozono cuentan con una experiencia considerable acerca de cómo gestionar tales documentos.

En relación con el principio y el contenido del proyecto de plantilla, en nuestra opinión, no es necesario cambiar nada. Sin embargo, la redacción parece ser un tanto compleja, especialmente en las primeras páginas de texto (destinadas a aplicarse a todos los acuerdos individuales sin otros cambios). Esto puede deberse en parte a las muchas referencias cruzadas necesarias con otras partes del documento, pero también a la redacción más bien de tipo "jurídica" utilizada. En vista de la abrumadora mayoría de usuarios cuyo idioma materno no es el inglés, y el extenso período durante el cual se aplicaría esta plantilla, instamos amablemente a la Secretaría a hacer un esfuerzo especial por simplificar el texto en colaboración con usuarios seleccionados.

En el párrafo 7 se hace referencia a posibles reasignaciones categorizadas como cambios "importantes" y "menores". A los efectos de una mayor claridad, podría resultar útil indicar (como en plantillas anteriores), que un cambio "importante" sería lo que excediese, por ejemplo, el 20 por ciento del tramo.

[...]

Anexo II

PLANTILLA PRELIMINAR

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE [NOMBRE DEL PAÍS] Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

- 1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de [nombre del país] (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un [nivel sostenido de [cifra] toneladas PAO / consumo máximo permitido para el [año] conforme al calendario de reducción del Protocolo de Montreal [menos [valor/por ciento]] antes del 1 de enero de [año] en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
- 2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El país también acuerda cumplir los límites de consumo anuales especificados en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias, así como para aquellas SAO para las que el calendario de reducción del Protocolo de Montreal haya conducido a la eliminación completa, excepto en la medida en que las Partes hayan convenido exenciones para usos esenciales o críticos para el País. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las SAO especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las sustancias que supere el nivel definido en la[s] fila[s] 4.1.3 [y 4.2.3, ...].
- 3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
- 4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente por ser encomendada por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
- 5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación:

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el país haya completado sustancialmente todas las medidas establecidas en el plan de ejecución del tramo anterior y haya presentado un informe de ejecución del tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el "Formato de informe y plan de ejecución del tramo") para cada año civil anterior; y
- d) Que el país haya presentado planes de ejecución de los tramos, que hayan sido aprobados por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el "Formato de informes y planes de ejecución de tramos") para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
- 6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las "Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
- 7. Si bien la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución de tramo y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente acuerdo. Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa anual. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
- 8. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y en especial a que:
 - a) El País utilice la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos de ejecución tomen plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
- 9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. [El][la] [nombre del organismo principal] acordó ser el "Organismo de ejecución principal" y [el][la] [nombre del organismo cooperante] ha convenido ser el "Organismo de ejecución cooperante", bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se realizarán evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

- 10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). [Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal responsabilizándose de desempeñar las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación.] El Comité Ejecución Cooperante] los honorarios estipulados en la[s] fila[s] 2.2 [y 2.4...] del Apéndice 2-A.
- 11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas las obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.
- 12. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.
- 13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal [y del Organismo de Ejecución Cooperante] para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal [y al Organismo de Ejecución Cooperante] el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d), la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.
- 15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de
			consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	С	I	
HCFC-141b	С	I	
[nombre de la	С	I	
sustancia]			

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de							n/d
	Montreal para sustancias del Anexo C,							
	Grupo I (toneladas PAO)							
1.2	Consumo total máximo permitido para							n/d
	sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas							
	PAO)							
2.1	Financiación convenida para el Organismo							
	de Ejecución Principal [nombre del							
	organismo] (\$EUA)							
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de							
	Ejecución Principal (\$EUA)							
2.3	Financiación convenida para el Organismo							
	de Ejecución Cooperante [nombre del							
	organismo] (\$EUA)							
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de							
	Ejecución Cooperante (\$EUA)							
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)							
3.2	Total costos de apoyo							
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)							
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							
4.2.1	Eliminación total convenida de [sustancia] por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							
4.2.2	Eliminación de [sustancia] por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							
4.2.3	Consumo admisible remanente de [sustancia] (toneladas PAO)							

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la [primera/segunda/última] reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 2. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe

además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en línea en una base de datos, conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año calendario, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo así lo deseasen; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Apéndice 5-A, Instituciones de supervisión y sus funciones; éstas pueden variar de un acuerdo a otro Se deberán consultar los acuerdos firmados anteriormente por el Comité, como se recoge en los Informes de las Reuniones, así como los acuerdos existentes para los planes de gestión de eliminación definitiva con el fin de proporcionar ejemplos pertinentes. Lo más importante es que el Apéndice facilite una indicación creíble y pormenorizada de cómo se supervisarán los avances y qué organismo será responsable de las actividades. Se deben tener en cuenta las experiencias que hubiera habido en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva e introducir las mejoras y cambios que fueren pertinentes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

- 1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A.
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; esta responsabilidad incluye la presentación de informes sobre las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante.
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
 - g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
- 2. Tras consultar con el país y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas pueden incluirse, según proceda, en este plan, o bien pueden haber recibido financiación anteriormente, pero se deben considerar parte del plan de gestión de eliminación de HCFC; Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en [cifra] \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.

_ _ _ _